

NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (21-2024)
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA DE
AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONTABLES DOS MIL VEINTICUATRO,
DOS MIL VEINTICINCO Y DOS MIL VEINTISÉIS (2024, 2025 Y 2026).

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; b) **WENDY JANETH GARCÍA MIRANDA**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y ocho (espacio) cero dos mil cuatrocientos ocho (espacio) cero ciento uno (1998 02408 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil veintidós por la Notaria María Gabriela Coronado Díaz, e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Gobernación de Guatemala bajo la partida número setenta y ocho (78), folio setenta y ocho (78) del libro noventa (90) de Nombramientos, a quien en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente como **“LA CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato, y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONTABLES DOS MIL VEINTICUATRO (2024), DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), y de conformidad con el acta de adjudicación número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, de la Junta de Cotización específica designada para este caso y del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024) de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, la institución que represento, adjudicó a la entidad **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONTABLES DOS MIL VEINTICUATRO (2024), DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y DOS MIL VEINTISEIS (2026)**. El presente contrato lo celebramos con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos del catorce al veinticuatro (14-24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número **GE: DOSCIENTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (228-2024)**, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA**, manifiesta que se compromete a prestar los servicios profesionales de auditoría externa al **“FHA”**, para dictaminar y certificar los estados financieros del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, correspondientes a los ejercicios contables dos mil veinticuatro (2024), dos mil veinticinco (2025) y dos mil veintiséis (2026); el alcance de los trabajos de la Auditoría Externa para el **“FHA”** deberá incluir como



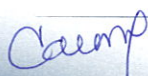
Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



mínimo los aspectos siguientes: **i)** Dictaminar y certificar los estados financieros del “FHA”, por los años a revisar; **ii)** Evaluar la estructura de control interno; **iii)** Verificar la valuación y suficiencia de las reservas técnicas y de las reservas de capital del seguro de hipoteca y de desgravamen; **iv)** Verificar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos implementados por el “FHA”, para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; **v)** Examinar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del “FHA”, correspondiente a los ejercicios contables a revisar, de conformidad con lo aprobado por el Ministerio de Economía; **vi)** Verificar la seguridad y confiabilidad de los procesos electrónicos de información; **vii)** Revisar la ejecución de la política salarial y de prestaciones otorgadas al personal del Instituto, así como la política y aplicación del pasivo laboral, durante los años que se examinan; **viii)** Brindar asesoría técnica en las áreas fiscales, financieras y tecnológicas, cuando sea requerida. Para el desarrollo del trabajo de la Auditoría Externa deberán observarse las Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board –IAASB–) y el Consejo Internacional de Normas de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants –IESBA–), ambos consejos establecidos por la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants –IFAC–), adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para observarse en Guatemala, a partir del año dos mil ocho, así como los estándares internacionales relacionados con la materia y las Normas y Procedimientos de Auditoría, verificando el cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, leyes y normas aplicables al “FHA”. Asimismo, tal alcance de la Auditoría deberá incluir el cumplimiento de la aplicación del manual contable aprobado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala para el FHA; las bases de cotización, anexos, así como la oferta presentada por **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**. Los documentos anteriormente referidos forman parte integrante del presente contrato; los cuales deberán cumplir con las actividades y alcances indicados en las bases de cotización del proceso de cotización uno guion dos mil veinticuatro y se elaboran de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Instrucciones Contables del FHA, emitido por la Junta Monetaria, mediante Resolución JM guion ochenta y siete guion dos mil ocho (JM-87-2008) y sus modificaciones contenidas en Resolución JM guion veintiuno guion dos mil catorce (JM-21-2014), y Resolución JM guion setenta y uno guion dos mil dieciocho (JM-71-2018); los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala y el Acuerdo Número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015), Requisitos Mínimos que deben incorporarse en la Contratación y Alcance de las Auditorías Externas de las Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. El dictamen e informes por cada uno de los ejercicios contables terminados al treinta y uno de diciembre de dos mil



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



veinticuatro (2024), dos mil veinticinco (2025) y dos mil veintiséis (2026) deberán dirigirse a la Junta Directiva del FHA, en los plazos que se indican, así: **A) Informes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024):** Para el período que comprende del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, durante los primeros quince días hábiles del mes de agosto de dos mil veinticuatro. El informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, durante los primeros quince días hábiles de febrero de dos mil veinticinco. **B) Informes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025):** Para el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco, durante los primeros quince días hábiles de agosto de dos mil veinticinco. El informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, durante los primeros quince días hábiles de febrero de dos mil veintiséis. **C) Informes correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026):** Para el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis, durante los primeros quince días hábiles de agosto de dos mil veintiséis. El informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, durante los primeros quince días hábiles de febrero de dos mil veintisiete. Después de haber presentado y discutido con la Gerencia y funcionarios del FHA los informes preliminares de los dictámenes e informes solicitados en las bases, la firma de Auditoría Externa elaborará el dictamen e informes finales, los cuales entregarán, en los plazos indicados, directamente en la Secretaría de la Junta Directiva del FHA, ubicada en la Avenida Reforma siete guion sesenta y dos (7-62) zona nueve, Edificio Aristos Reforma, segundo nivel, oficina doscientos siete (207), municipio y departamento de Guatemala. El dictamen, informes y certificaciones de los estados financieros, deberán ser firmados por el socio designado para realizar la auditoría. El "FHA", podrá solicitar a **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**, las explicaciones, aclaraciones o ampliaciones necesarias de la auditoría, y esta las entregará por escrito, como parte del contrato, estando su valor incluido dentro del monto ya pactado. Así mismo, el "FHA" declara que de conformidad con lo establecido en la literales a) y f) del artículo tercero del anexo al Acuerdo número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015) del Superintendente de Bancos; otorga AUTORIZACIÓN EXPRESA para que los auditores externos permitan a la Superintendencia de Bancos, cuando ésta se los requiera, acceder de manera irrestricta a los papeles de trabajo, físicos o electrónicos, y demás información de las auditorías efectuadas, así como para que los auditores externos proporcionen las copias que les solicite el órgano supervisor. Además, se obliga a proporcionar a los auditores externos copia de las resoluciones, informes y oficios emitidos por la Superintendencia de Bancos, que tengan incidencia en el período auditado. Por su parte, "**LA CONTRATISTA**", declara que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del anexo al Acuerdo número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015) del Superintendente de Bancos, por este medio se obliga a lo siguiente: **I)** Comunicar por escrito a la entidad auditada las recomendaciones o sugerencias derivadas del trabajo realizado, relacionadas con la



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

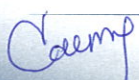


Caemp

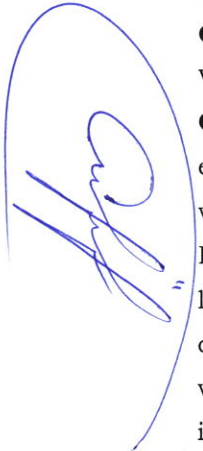
liquidez, solvencia, solidez patrimonial, gestión de riesgos, control interno y aquellas que puedan afectar la opinión del auditor externo. Copia de dichas comunicaciones deberá enviarse simultáneamente a la Superintendencia de Bancos cuando se remitan a la entidad auditada; **II)** Que el trabajo se desarrollará de acuerdo con los pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board -IAASB-) y el Consejo Internacional de Normas de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants -IESBA-), ambos consejos establecidos por la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants -IFAC-); **III)** Que para la elaboración y presentación de los estados financieros, el marco de referencia de información financiera aplicable será, en su orden, el siguiente: disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos y en caso de existir situaciones no previstas en dichas disposiciones, lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF- (International Financial Reporting Standards -IFRS-), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board -IASB-), expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad NIC y las Interpretaciones. **IV)** Entregar a la entidad auditada los dictámenes e informes del trabajo realizado, conforme a los plazos establecidos en las bases de cotización. El dictamen relativo a los estados financieros deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, el cual deberá contener la opinión de los auditores externos respecto de la razonabilidad de los estados financieros de conformidad con lo que establece la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 700. **V)** Así mismo, de conformidad con el artículo diez del anexo al Acuerdo número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015) del Superintendente de Bancos, se compromete a emitir dictamen con opinión, sobre: a) La efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos desarrollados por la entidad auditada, para la detección y prevención del lavado de dinero u otros activos de conformidad con lo establecido en el artículo once del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; b) La efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos desarrollados por la entidad auditada, para la detección y prevención del financiamiento del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el artículo once del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el financiamiento del Terrorismo; y, c) El trabajo de la Auditoría Externa para el FHA para los períodos contables de los años dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco y dos mil veintiséis, se realizará cumpliendo con lo establecido en la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar ISAE tres mil (3000), utilizando como criterios o marco de referencia los programas, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado por



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



la Junta Directiva del “FHA”, y demás alcances establecidos en el Acuerdo número treinta y uno guion dos mil quince (31-2015) emitido por la Superintendencia de Bancos, de fecha diez de junio de dos mil quince. Finalmente se compromete “**LA CONTRATISTA**” a cumplir con lo establecido en los Acuerdos número treinta y uno guion dos mil quince y treinta y cinco guion dos mil dieciséis del Superintendente de Bancos, en lo que les corresponda. **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro al veintiocho de febrero de dos mil veintisiete. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El “FHA” conviene en pagar a “**LA CONTRATISTA**” por el servicio identificado en la cláusula segunda del presente contrato, la cantidad de **Cuatrocientos Cincuenta Mil Quetzales exactos (Q450,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago es la siguiente: pago de **Setenta y cinco mil Quetzales exactos (Q. 75,000.00)** por cada uno de los semestres auditados que se harán efectivos conforme a revisiones semestrales para los años dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco y dos mil veintiséis; previa presentación y conocimiento por parte de la Junta Directiva de los informes respectivos, y contra la presentación de las facturas electrónicas en línea (FEL) correspondientes emitidas con las formalidades de Ley. Dichos pagos e informes deberán ser presentados para los períodos dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco y dos mil veintiséis. Sin que haya obligación alguna del “FHA” en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024). **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el “FHA” efectúe los pagos pactados, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; y artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), “**LA CONTRATISTA**” se obliga a contratar a favor del “FHA”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el “FHA”, no podrá hacerse el pago a “**LA CONTRATISTA**”. Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**” y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **SEXTA. SANCIONES:** Se conviene expresamente que si “**LA CONTRATISTA**” no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al “FHA” en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el “FHA”.



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



Caemp

SÉPTIMA. PROHIBICIONES: "LA CONTRATISTA". tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al **"FHA"** a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato y la oferta adjudicada por el **"FHA"**.

NOVENA. DECLARACIÓN JURADA: Yo: **WENDY JANETH GARCÍA MIRANDA** en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** y de conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, declaro bajo juramento que la entidad que represento no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, de conformidad con el acta notarial faccionada el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro por la Notario María Gabriela Coronado Díaz ni tampoco es deudora morosa del estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas; y que obran en el expediente del proceso de cotización uno guion dos mil veinticuatro (01-2024).

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Manifestamos que el presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: i) por vencimiento del plazo; ii) por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; iii) por rescisión acordada por las partes. Adicionalmente el **"FHA"** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas: a) por incumplimiento de las condiciones, estipulaciones, obligaciones y funciones, o cualquier otro hecho imputable a la empresa contratada; b) si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) por incumplimiento de las obligaciones de **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**; d) por el incumplimiento de la obligación de **"LA CONTRATISTA"** o sus trabajadores; e) el incumplimiento en los tiempos de entrega en la presentación de los informes y del dictamen solicitado en las bases, que incurran en atrasos al **"FHA"**; se exceptúa de este causal, los atrasos que pudiera ocasionar el **"FHA"** a la entidad contratada. Adicional a lo anterior, el **"FHA"** podrá rescindir unilateralmente el servicio, sin que medie motivo específico por



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

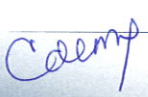


Camp

convenir a sus intereses. **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto **“LA CONTRATISTA”** renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al tribunal mencionado fijando para ese efecto como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en la oficina ochocientos siete, nivel ocho, Edificio Diago seis, ubicado en la diagonal seis, once guion diez, zona diez, lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guión sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, Guatemala; lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMO SEGUNDA. OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: A) el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones del Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es Administrativa. B) **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; C) **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** es responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y expresamente exonera al **“FHA”** por cualquier responsabilidad contractual, extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **“LA CONTRATISTA”**. y sus trabajadores; y D) **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** son satisfactorios para el **“FHA”**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **WENDY JANETH GARCÍA MIRANDA** en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título décimo tercero del Decreto diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMO QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes manifestamos que en los términos relacionados aceptamos integralmente todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en nueve hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



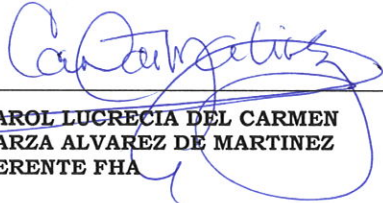
**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



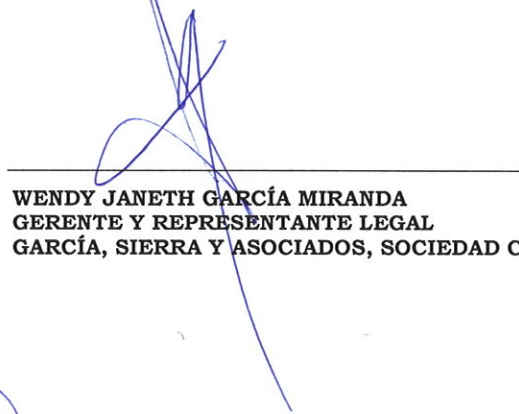
**WENDY JANETH GARCÍA MIRANDA
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **WENDY JANETH GARCÍA MIRANDA** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y ocho (espacio) cero dos mil cuatrocientos ocho (espacio) cero ciento uno (1998 02408 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil veintidós por la Notaria María Gabriela Coronado Díaz, e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala bajo la partida número setenta y ocho (78), folio setenta y ocho (78) del

libro noventa (90) de Nombramientos. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan las cuales son suficientes de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto las signatarias firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza el contrato administrativo número veintiuno guion dos mil veinticuatro, de esta misma fecha y que consta en ~~diez~~ ^{nueve} hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, firma y sello. DOY FE.- Testado. diez. Omítase. Entre Líneas. nueve. Léase.

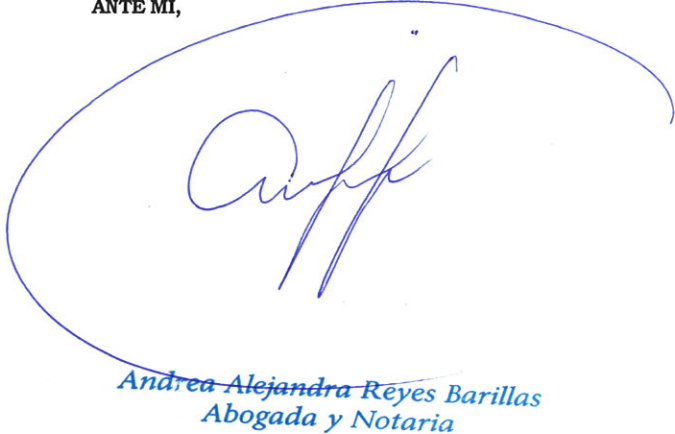


**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



**WENDY JANETH GARCÍA MIRANDA
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
GARCÍA, SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**

ANTE MÍ,



**Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria**

